

A DESPACHO. Popayán, octubre 13 de 2022.- Pasa a la mesa de la Señora Juez el presente asunto, informando que el mismo no fue subsanado. Sírvese Proveer. -

La Sustanciadora,

MAYRA KATHERINE LÓPEZ BENAVIDES



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**
J01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán - Cauca, veinte de octubre de 2022

Auto No. 1262.

Proceso: Divorcio de matrimonio civil
Radicación: 19001-31-10-001-2022-00334-00.

La señora PAOLA CAROLINA SALAZAR DE JESUS presenta a través de Apoderada Judicial, demanda de Divorcio de matrimonio civil, en contra del señor NIXON JONNATHAN ROSERO BASTIDAS, la cual es inadmitida mediante auto No. 1176 del 30 de septiembre de 2022, por observar irregularidades que ella contenía y precisas de corregir, concediéndole un término de cinco (5) días a la parte demandante para su corrección al tenor de lo preceptuado por el artículo 90 del Código General del Proceso.

Tal proveído se notificó en debida forma mediante estado electrónico No. 161 del 04 de octubre de 2022 y en cumplimiento de ello ya han transcurrido los cinco (5) días referenciados para subsanar la demanda, sin que la parte actora hiciera uso de ese derecho para llevar a cabo la respectiva corrección.

Por consiguiente, se debe rechazar el libelo, de conformidad con el inciso 2° numeral 7° del art. 90 del C.G.P.

Por lo antes expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE POPAYÁN -CAUCA,**

RESUELVE

Primero. RECHAZAR la anterior demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, presentada mediante apoderada judicial, por la señora PAOLA CAROLINA SALAZAR DE JESUS, en contra del señor NIXON JONNATHAN ROSERO BASTIDAS, en razón a lo considerado en la parte motiva de este proveído.

Segundo. ARCHÍVESE las presentes diligencias previas las anotaciones de rigor en el sistema de información judicial Siglo XXI.

Tercero. Notifíquese este proveído como lo dispone el art. 9° de la ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO

P/M.K.L.B.

Firmado Por:

Graciela Edilma Vasquez Sarmiento

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **240c4280dc3619b66ce1159f604ed151202a0cd4a5959ff516acb58e1ac19fb8**

Documento generado en 20/10/2022 12:04:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>